

Número de orden	Referencia catastral		Nombre y domicilio del titular Polígono/burela	Objeto a expropiar	Superficie total a expropiar m <sup>2</sup>	Fecha convocatoria	
	Polígono	Parcela				D. M. A.	hora
T-3	12	86 a), c)	Pèlix Saus Domènech, De Dalt, 12, Martorell (Barcelona).	Rústica: Viña y almendros; imposición de servidumbre sobre 6 metros lineales para restablecimiento de la línea telefónica aérea de «Abonados de Castellbisbal», de la «Compañía Telefónica Nacional de España».	—	25	2 1970 11
T-4	12	108	Alfredo Belles Belles, De Dalt, 62, Martorell (Barcelona).	Rústica: Viña 3. <sup>a</sup> ; imposición de servidumbre sobre 17 metros lineales para restablecimiento de la línea telefónica aérea de «Abonados de Castellbisbal», de la «Compañía Telefónica Nacional de España».	—	23	2 1970 11
T-1	12	48 e	«Sociedad General de Aguas de Barcelona» Paseo de San Juan, 39, Barcelona.	Rústica: Leñas 2. <sup>a</sup> ; un metro cuadrado a expropiar para la colocación de un apoyo de sustentación de línea telefónica aérea e imposición de servidumbre sobre 7 metros lineales para restablecimiento de la línea de «Abonados de Castellbisbal», de la «Compañía Telefónica Nacional de España».	—	26	2 1970 9
T-2	12	83 a), a)	Sebastián Ventura Domènech, Pedro Puig, 17, Martorell (Barcelona).	Rústica: Frutales 1. <sup>a</sup> , viña 2. <sup>a</sup> y frutales 2. <sup>a</sup> ; cinco metros cuadrados a expropiar para la colocación de dos apoyos de sustentación de línea telefónica aérea e imposición de servidumbre sobre 113 metros lineales para restablecimiento de la línea de «Abonados de Castellbisbal», de la «Compañía Telefónica Nacional de España».	—	26	2 1970 9

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se dispone el funcionamiento de la Escuela de Maestría Industrial dependiente del Instituto Politécnico de La Rábida (Huelva).

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 531/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), el Instituto Politécnico de La Rábida, entre cuyos Centros comprende una Escuela de Formación Profesional, se hace necesario disponer lo conveniente para la entrada en funcionamiento del indicado Centro.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha dispuesto:

1.º Que inicie durante el próximo mes de enero sus actividades docentes, con efectos académicos para el presente curso 1969-70, el Centro de Formación Profesional del Instituto Politécnico de La Rábida, que se denominará Escuela de Maestría Industrial.

2.º En dicho Centro se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las Ramas y especialidades siguientes:

Delneante industrial, de la Rama de Delineantes.  
Electrónico, de la Rama de Electrónica.  
Químico, de la Industria de la Rama Química.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología Electrónica, uno de Tecnología Química, uno de Teoría del Dibujo, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, un Profesor especial de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto de Matemáticas, uno de Ciencias y otro de Dibujo.

Un Maestro de Taller de Electrónica, un Maestro de Laboratorio Químico y un Profesor de Prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).

Un Adjunto de Taller de Electrónica y un Adjunto de Laboratorio Químico.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las pertinentes resoluciones encaminadas a que el nuevo Centro pueda iniciar su funcionamiento con la máxima eficacia dentro del plazo previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de enero de 1970 por la que se señalan nuevas retribuciones al personal administrativo, subalterno y sirvientes de limpieza de las Juntas, Centros docentes oficiales e Instituciones de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo acordado por el Consejo de Ministros en sus reuniones de 12 de septiembre y 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Las retribuciones del personal administrativo, subalterno y sirvientes de limpieza de las Juntas, Centros oficiales e Instituciones de Formación Profesional Industrial serán, con efectos de 1 de enero de 1969 y por razón del horario básico que en cada caso se señala, las siguientes:

Categoría	Sueldo	Pagos extraordinarias	Gratificación complementaria	Total
a) JUNTAS PROVINCIALES Y LOCALES Y CENTROS DOCENTES OFICIALES				
Sirviente .....	16.080	2.680	—	18.760
Subalterno .....	42.000	7.000	12.000	61.000
Auxiliar administrativo .....	48.000	8.000	9.000	65.000
Oficial administrativo .....	54.000	9.000	12.000	75.000
Horario: Sirvientes de limpieza, dieciocho horas semanales; Subalternos, cuarenta y ocho horas semanales; Auxiliares y Oficiales, treinta y seis horas semanales.				
b) JUNTA CENTRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL				
b-1) Jornada normal				
Subalterno .....	42.000	7.000	36.000	85.000
Auxiliar administrativo .....	48.000	8.000	42.000	98.000
Aparejador .....	54.000	9.000	—	63.000
Personal técnico con exigencia de título superior:				
Oficial administrativo .....	78.000	13.000	72.000	163.000
Oficial Contable .....	78.000	13.000	72.000	163.000
Oficial Letrado .....	78.000	13.000	72.000	163.000
Jefe de Sección de Gabinete de Estudios: Complemento de destino .....	60.000	10.000	—	70.000
Horario: Subalternos, cuarenta y ocho horas semanales; Auxiliares administrativos y personal técnico, treinta y seis horas semanales.				
b-2) Jornada reducida				
Auxiliar administrativo .....	28.800	4.800	25.200	58.800
Auxiliar Intervención .....	28.800	4.800	25.200	58.800
Personal técnico con exigencia de título superior:				
Oficial administrativo .....	39.600	6.600	36.000	82.200
Oficial Letrado .....	39.600	6.600	36.000	82.200
Jefe de Negociado .....	39.600	6.600	36.000	82.200
Jefe de Sección Gabinete Estudios .....	39.600	6.600	36.000	82.200
Horario: Veinte horas semanales todo el personal de este apartado.				
Inspección de Formación Profesional Industrial:				
Inspector general .....	66.000	11.000	—	77.000
Inspector central .....	48.000	8.000	24.000	80.000
Inspector regional .....	48.000	8.000	24.000	80.000
c) PERSONAL DE LA EXTINGUIDA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA LABORAL				
Subalterno .....	42.000	7.000	36.000	85.000
Auxiliares .....	48.000	8.000	42.000	98.000
Oficial administrativo .....	54.000	9.000	48.000	111.000
Jefe de Servicio .....	78.000	13.000	72.000	163.000
Horario: Subalternos, cuarenta y ocho horas; resto de personal, treinta y seis.				

Segundo.—Sobre las dotaciones básicas anteriormente señaladas, los funcionarios que desempeñen su plaza en propiedad disfrutarán de incrementos graduales del sueldo del 7 por 100 por cada tres años de servicios efectivos que hayan prestado o presten con tal carácter en lo sucesivo al Organismo.

Tercero.—Por la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial se cursarán las oportunas instrucciones para el abono de los atrasos devengados por razón de los conceptos retributivos que se señalan en el apartado primero, con efectos de 1 de enero de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de enero de 1970 en el expediente sobre transmutación de fines de la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas» de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de julio de 1912 fué clasificada como de beneficencia par-

ticular la Fundación denominada «Escuelas Populares Gratuitas», instituida en La Coruña en 1866 con la finalidad de atender a la formación espiritual y material de niños pobres de ambos sexos, mediante el sostenimiento de escuelas con clases diarias, y capital entonces suficiente para su funcionamiento;

Resultando que por Orden de 7 de octubre de 1954 de este Ministerio se aprobó el Reglamento por el que en el futuro había de regirse la fundación reconociendo su dependencia, dada su finalidad, del protectorado ejercido por este Ministerio;

Resultando que el Patronato de la Fundación, en Junta celebrada el 20 de junio de 1969, adoptó el acuerdo de solicitar de este Ministerio el cambio de fines de la misma, sustituyendo el de dar instrucción a niños de ambos sexos por el de dedicar la Fundación a la creación y sostenimiento de una guardería infantil o Centro de educación preescolar, fundamentada en esta transmutación de fines en los siguientes hechos:

a) La sensible disminución de la solicitud de puestos escolares en los dos establecimientos sostenidos por la Fundación, que en el año 1920 llegó a cerca de 300, en el año 1945 bajó a unos 40 y a ninguna en la actualidad, pues hallan plaza cuantos la solicitan, relación que se mantiene en el número de escolares que ha descendido de ese período de 400 a 170.

b) El constante incremento de gastos que se acusa, principalmente en los últimos años, no obstante la disminución